

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10230.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2908-M-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente, la Dirección Municipal de Tierras Fiscales remite plano del Lote 9 de la Manzana 1 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8245-0000, a efectos de su subdivisión para dar solución a las familias ocupantes del citado inmueble.-

Que dicho inmueble surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte del Lote Oficial 3, Sección Primera, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que se dió cumplimiento a lo requerido a fin de regularizar la situación de las familias censadas que ocupan el lote en cuestión;.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 007/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

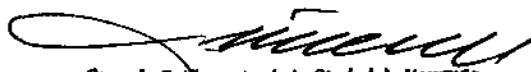
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a que por la -----Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, se otorgue el visado municipal del plano de mensura y división a realizar por la Dirección de Agrimensura, del inmueble **Lote 9 de la Manzana 1 del Barrio Gran Neuquen Norte**, Sector Alto Godoy, parcela 09-21-065-8245-0000, exceptuándolo de lo establecido en las Ordenanzas N° 8201 y 3294, en lo concerniente a medidas de frentes y superficies de lotes, e infraestructura de servicios, según plano que luce como **ANEXO I** de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----los lotes resultantes de la mensura descrita en el Artículo anterior, con destino a vivienda familiar única del grupo conviviente, de la siguiente manera:

- Lote 9a – Manzana 1 a la Señora Ida Mirta Huenchupan, D.N.I. N° 23.001.413;

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- Lote 9b – Manzana 1 al Señor César Adrián López, D.N.I. N° 26.525.602 y Señora Norma Lorena Sánchez, D.N.I. N° 29.713.871;
- Lote 9c – Manzana 1 al Señor Aaron Escobar, D.N.I. N° 18.180.224.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre las partes.-

**ARTICULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, a partir de la fecha de posesión de los lotes.-

**ARTICULO 6º):** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de los lotes en su totalidad, quedando a cargo de los compradores, los gastos de escrituración, como también los honorarios del escribano/a interviniente.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 8º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

**ARTICULO 10º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 11º):** COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARCO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO GENERAL

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° SEO-2908-M-2002 ).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10230</u> / <u>1200 S</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0408</u> / <u>1200 S</u>
Expte N° <u>SEO-2908-M-02</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>31 05 05</u>